

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
D I D E C O

DECRETO N°: 7 2 4 /
EN CONCON, 19 MAR 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, conforme a lo señalado en el D.S. N°250, Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, según el artículo 10 numeral 7 letra j), cuando en especial el “costo de la evaluación de las ofertas desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.
- C. El Decreto Presupuestario N°066 de fecha 29 de septiembre del 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal 2018.
- D. El presupuesto de fecha 6 de marzo 2018, con disponibilidad presupuestaria, autorizada por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.
- E. Artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas D.S N°250 de la Ley N°19.886.
- F. Programa del evento.
- G. Funcionarios que participan del proceso de la propuesta:

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	N° HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$ 9.335.-	2	\$18.710.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$ 9.935.-	2	\$ 18.710.-
DIRECTORA DE DIDECO	\$10.738	2	\$ 21.476
ADQUISICIONES	\$ 5.077.-	2	\$ 10.154.-
TOTAL	\$34.525.-	8	\$ 69.050.-

Valor desproporcionado para el costo de las adquisiciones, ya que dicho valor corresponde al 69% del valor de las adquisiciones. (Se adjunta cuadro de este análisis).

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar los servicios musicales para la actividad “VI Feria Espacio Mujer Concón”, a realizarse los días 23-24-25 de marzo de 2018 en la Plaza Lynch de Concón.
- 2.- Que los servicios solicitados son de un costo de \$ 100.000.- cien mil pesos.
- 3.- Que la persona natural a la cual se contrata reúne todas las condiciones que se requiere para dar cumplimiento esta contratación.


DECRETO:

1. **CONTRÁTESE**, por trato directo los servicios musicales para la actividad “VI Feria Espacio Mujer Concón”, a realizarse el día 24 de marzo 2018, a las 17:35 horas en la Plaza Patricio Lynch de Concón, a nombre del siguiente proveedor:

- **Sofía Correa Díaz** Rut. [REDACTED] por un monto total de \$ 100.000.- impuestos incluidos.

- 2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta de eventos.
- 3. **EMÍTASE** la orden de compra por el portal, según lo que indica el art.63 decreto supremo N° 250 de la Ley 19.886.-
- 4. **PUBLÍQUESE**, en el portal de Mercado Público en un plazo no superior a 24 horas.
- 5. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**


SECRETARIA MUNICIPAL
MARIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

OSG/PAT/AWC/mgg
Distribución:
1. - Secretaria Municipal
2. - Adquisiciones
3. - Dideco
4.- Cultura

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL PROCESO DE LA PROPUESTA

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	Nº HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$ 9.335.-	2	\$18.710.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$ 9.935.-	2	\$ 18.710.-
DIRECTORA DE DIDECO	\$10.738	2	\$ 21.476
ADQUISICIONES	\$ 5.077.-	2	\$ 10.154.-
TOTAL	\$34.525.-	8	\$ 69.050.-

Valor de la adquisición \$ 100.000 100%

Valor de la evaluación \$ 69.050.- 69 %

Proporcionalidad: El licitar tiene en cuanto al personal y gasto horas hombre para dicha adquisición equivalente en un 69% del costo de los servicios del profesional.

El 69% correspondiente al valor de la evaluación con un proceso licitatorio resulta desproporcionado en relación al monto de la adquisición, ya que disminuye su valor.

Lo anterior se ajusta a la causal del artículo 10 numeral 7 letras j), el cual transcribo.

“j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.”

ANC